

Solar en Hoyos del Yeso, de 39.620,7 m<sup>2</sup>, valorado en 22.034.575 ptas.

3. Tipo de licitación: Servirá de tipo de licitación el valor de pesetas señalados para cada una de las parcelas en el artículo anterior. La mejora del tipo será al alza.

4. Garantía: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2% del tipo de licitación y el adjudicatario el 4% del referido tipo de licitación, en la Caja Municipal.

5. Documentación e información: Los Pliegos de Condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría.

6. Presentación de proposiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina, durante veintiséis días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en los Boletines Oficiales.

7. Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lebrija a las doce horas del tercer día hábil de que termine el plazo señalado, en acto público.

8. Gastos de anuncios: Será de cuenta de los adjudicatarios.

Lebrija, 24 de junio de 1997.- El Alcalde, Antonio Torres García.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 28 de mayo de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre inicio expediente Aguas Minerales. (PP. 2191/97).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga hace saber:

Que por la mercantil Symbol Aguas, S.L., con domicilio en C/ Miguel de Unamuno, 15-2, de la Urbanización Nueva Andalucía, del término municipal de Marbella, ha sido iniciado expediente para la declaración de minerales naturales de las aguas procedentes del sondeo número 2 situado en la finca denominada «Cueva de la Montera» del término municipal de Benaoján.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992. Se pone en conocimiento de quienes puedan considerarse afectados que disponen de un plazo de 15 días para personarse en el expediente y alegar cuanto estimen conveniente para la defensa de sus intereses.

Málaga, 28 de mayo de 1997.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*RESOLUCION de 16 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre inicio expediente Aguas Minerales. (PP. 2192/97).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, hace saber:

Que por doña M.<sup>ª</sup> Nieves Trujillo Florido, con DNI 25.556.191-V, y domicilio en Avda. de Carlos Haya, núm. 108, Blq. 1, 1.º-3, de Málaga, ha sido iniciado expediente para la declaración como minerales naturales de las aguas procedentes del pozo-sondeo número 84 del término municipal de Casarabonela.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992. Se pone en conocimiento de quienes puedan considerarse afectados que disponen de un plazo de quince días para personarse en el expediente y alegar

cuanto estimen conveniente para la defensa de sus intereses.

Málaga, 16 de junio de 1997.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*RESOLUCION de 16 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre inicio expediente Aguas Minerales. (PP. 2195/97).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, hace saber:

Que por la Empresa Municipal de Abastecimiento de Aguas de Antequera-Aguas del Torcal, S.A., domiciliada en C/ Barrero, núm. 10, de Antequera, Málaga, ha sido iniciado expediente para la declaración como minerales naturales de las aguas procedentes del Manantial del paraje de la Villa del término municipal de Antequera número 553.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992. Se pone en conocimiento de quienes puedan considerarse afectados que disponen de un plazo de quince días para personarse en el expediente y alegar cuanto estimen conveniente para la defensa de sus intereses.

Málaga, 16 de junio de 1997.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA)

*ANUNCIO. (PP. 1403/97).*

En uso de las facultades que me atribuye el art. 21.1.m) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por el art. 4 de la Ley 7/1997, de 14 de abril:

Primero. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por don José López Vicente, en Avda. Príncipe de España, s/n.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 117.3 de la Ley del Suelo, someter el citado Estudio a información pública por plazo de quince días, al objeto

de que los interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero. A las vista del resultado de la información pública, elevar al pleno el expediente para su aprobación definitiva.

Sanlúcar la Mayor, 21 de abril de 1997.- El Alcalde, El Secretario.

## AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA

### EDICTO.

En sesión celebrada el pasado día 21 de marzo de 1996, el Ayuntamiento Pleno ha acordado la aprobación, tal como figuran en los anexos que se acompañan, de las bases generales de las convocatorias para cubrir en propiedad dos plazas de Delineante, una plaza de Aparejador, una plaza de Delineante y una plaza de Técnico, incluidas en la Oferta Pública para 1995 de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá de Guadaira, 28 de junio de 1997.- El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

## BASES GENERALES POR LAS QUE HABRAN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS DE FUNCIONARIOS QUE FIGURAN EN LOS SIGUIENTES ANEXOS

### 1. Introducción.

Se convocan, para su provisión en propiedad por el procedimiento que se indica para cada una en los correspondientes anexos, las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta Pública de Empleo para 1995.

### 2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del título exigido en el anexo correspondiente.

### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE del extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, adjuntando la documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.

4.2. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o remitida por giro postal o telegráfico a la misma, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Aquellos aspirantes que se encuentren en paro y no perciban prestación o subsidio del INEM, deberán acreditarlo mediante certificado expedido por esas oficinas, a efectos de disfrutar de bonificación en el pago de tasas con la aplicación de la tarifa 2 que se detalla en el anexo correspondiente.

### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, quedando las mismas expuestas en el tablón de edictos. Un extracto de dicha resolución en el que se señalará el lugar en que quedan expuestas las relaciones de admitidos y excluidos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes excluidos por defectos de forma podrán, en un plazo de 10 días hábiles, subsanar los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92.

Las relaciones definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas en el tablón de edictos de la Corporación, y podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso jurisdiccional ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde tal publicación.

### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador se constituirá bajo el principio de especialización y estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

#### Vocales:

- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que ejercerá como Secretario del Tribunal.
- Un Concejales del Equipo de Gobierno designado por la Comisión Municipal de Gobierno.
- Un Concejales designado por la C.M.G. a propuesta de los Grupos de la Oposición.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un funcionario designado por la Comisión Municipal de Gobierno.
- Un funcionario designado por la Junta de Personal.

Los Tribunales se constituirán y funcionarán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Comisión Municipal de Gobierno, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales por las mismas circunstancias.